

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1767-2005

CELEBRADA EL 24 DE JUNIO, 2005.

ARTICULO III, inciso 1)

Se recibe oficio ORH-573-2005 del 15 de junio del 2005 (REF. CU-244-2005), suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Coordinador del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, en el que informa que, de conformidad con lo solicitado en la sesión 1760-2005, Art. I, inciso 11), ese Consejo está analizando la normativa vigente y la propuesta para modificar el Estatuto de Personal, así como la formulación de un Plan Estratégico de Capacitación y Formación quinquenal.

SE ACUERDA:

Tomar nota de la información y analizar el punto No. 1 de Dictámenes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en conjunto con la propuesta que envíe el Consejo Asesor de Becas y Capacitación.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce oficio ORH-571-2005 del 13 de junio del 2005 (REF. CU-245-2005), suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1763-2005, Art. III, inciso 10), sobre la situación planteada por la Sra. María Isabel Di Mare Hering, respecto al

concurso interno para el puesto de Director del Sistema de Estudios de Posgrado.

SE ACUERDA:

Tomar nota de la información brindada por la Oficina de Recursos Humanos y se queda a la espera de que informe al Consejo Universitario, sobre la resolución del recurso planteado por la Sra. María Isabel Di Mare Hering.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

Se recibe oficio CCP-235 del 8 de junio del 2005 (REF. CU-246-2005), suscrito por el M.Sc. Oscar Bonilla, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 478, Art. II del 17 de mayo del 2005, sobre su nombramiento como coordinador de esa Comisión.

SE ACUERDA:

Agradecer la información y se toma nota.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 4)

Se recibe oficio CPPI-039-2005 del 16 de junio del 2005 (REF. CU-249-2005), suscrito por el MBA. Juan Carlos Parreaguirre, Encargado del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que adjunta el informe de Proyecciones de matrícula en la UNED para el Tercer Cuatrimestre del 2005.

SE ACUERDA:

Agradecer al Centro de Planificación y Programación Institucional el envío del Informe de Proyecciones de matrícula en la UNED para el Tercer Cuatrimestre del 2005 y se le reitera a la Administración

la necesidad de que este documento se aplique como herramienta en toda la planificación docente.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 5)

Se recibe oficio SEP-131-2005 del 14 de junio del 2005 (REF. CU-250-2005), suscrito por la Dra. Lizette Brenes, Directora a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que remite el informe de las gestiones realizadas para normalizar la situación del SEP.

SE ACUERDA:

Informar a la Dra. Lizette Brenes, Directora a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado, que el Consejo Universitario remite esta nota a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para su análisis y estudio, con la finalidad de que se constituya una comisión que valore la gestión académico-administrativa del Sistema de Estudios de Posgrado.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 6)

Se recibe nota CEU 09-05-330 del 18 de junio del 2005 (REF. CU-251-2005), suscrita por la Dra. Evelyn Gutiérrez, Administradora del Centro Universitario de Puntarenas, en la que solicita información sobre el Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED).

SE ACUERDA:

1. Solicitar un informe al Sr. Rector, sobre el proyecto del Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED).
2. Informar a la Dra. Evelyn Gutiérrez, Administradora del Centro Universitario de Puntarenas, que en la sesión del 8 de julio del 2005:

- El señor Marvin Calvo asistirá como invitado al Consejo Universitario, con el fin de que explique el proyecto del CONED.
- El señor Rector también hará una exposición al respecto.
- El Consejo Universitario, en esa sesión, tendrá conocimiento de los compromisos institucionales que se están adquiriendo con el Ministerio de Educación Pública.

Una vez que el Consejo Universitario haya realizado el análisis correspondiente, emitirá un pronunciamiento a la Comunidad Universitaria.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1)

En atención a la inquietud planteada por el Lic. Marvin Arce, sobre la aplicación del Reglamento de Estímulos para incentivar a los profesionales de la UNED a participar en tutorías, SE ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo que analice el Reglamento de Estímulos para incentivar a los profesionales de la UNED a participar en tutorías, a la luz de la aplicación del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2)

SE ACUERDA prorrogar el nombramiento interino del Lic. Carlos Chaves Quesada, como Jefe a.i. de la Oficina de Contabilidad, hasta el 31 de agosto del 2005.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 186-2005, Art. IV, del 9 de junio del 2005, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1759-2005, Art. IV, inciso 1), celebrada el 13 de mayo del 2005, referente a la inquietud de la Licda. Marlene Víquez, sobre la modificación aprobada por el Consejo Universitario en sesión No. 1741-2005, Art. III, inciso 4-a) al Artículo 30 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

1. Modificar el último párrafo del Artículo 30 del Estatuto de Personal para que se lea: *“El monto de cada año de antigüedad acumulada en el Estado Costarricense será de un 2%, incluyendo el tiempo laborado en la UNED cuando éste haya sido liquidado por jubilación, aplicación del Artículo 51 de este Estatuto o se hayan pagado prestaciones por algún motivo.”*
2. Solicitar a la Oficina Jurídica un dictamen sobre la validez del reconocimiento de años de servicio de una persona jubilada, que se reincorpore a la vida activa, dado que media la cancelación de sus derechos laborales.

ACUERDO FIRME**ARTICULO IV, inciso 4-a)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 154-2004, Art. V, del 30 de setiembre del 2004 (CU.CPDEyCU-2004-063), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1709-2004, Art. IV, inciso 13) celebrada el 4 de junio de 2004, en relación con oficio DICU.030-2004 del 27 de enero de 2004 (REF.CU.022-2004, suscrito por MBA. Luis Fernando Barboza, Director de Centros Universitarios, en el que remite la propuesta de Reglamento del Consejo de Centros Universitarios.

Aprobar el Reglamento del Consejo de Centros Universitarios, que figura como Anexo No. 1 a esta acta.

ARTICULO IV, inciso 4-aa)

SE ACUERDA solicitar a la Oficina Jurídica que brinde su dictamen en relación con el Reglamento del Consejo de Centros Universitario, antes de su aprobación en firme por parte del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME**ARTICULO IV, inciso 4-c)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 163-2005, Art. III del 17 de febrero del 2005 (CU.CPDEyCU-2005-005), en el que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 1731-2004, Art. IV, inciso 5), celebrada el 8 de octubre del 2004, sobre solicitud del Lic. Régulo Solís, en su condición de representante estudiantil, para elaborar una propuesta al Consejo Universitario, que defina conceptualmente en la Universidad los términos estudiante y cliente.

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 1686-2004, Art. IV, inciso 8, del 29 de enero del 2004, el Consejo Universitario acordó implícitamente la política de mercadeo, divulgación, comunicación y relaciones públicas en la UNED, al crear la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.
2. La política de mercadeo, divulgación, comunicación y relaciones públicas de la UNED, está íntimamente relacionada con las obligaciones que le establece su ley de creación, su Estatuto Orgánico, su Misión y su Visión.
3. La Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación y el Consejo Institucional de Mercadeo, son los responsables institucionales de orientar, integrar y aplicar el lenguaje apropiado según los públicos a los que la UNED dirige su quehacer institucional.
4. El primer objetivo asignado a la Oficina Institucional de Mercadeo y comunicación es: "Desarrollar estrategias con el

concurso de las diferentes dependencias, tendientes a consolidar el liderazgo y la imagen de la UNED definidos en la misión -visión, para mantener, potenciar, crear o recuperar la credibilidad y confianza de los públicos internos y externos a los que la UNED se proyecta en el ámbito nacional e internacional”.

Por lo tanto SE ACUERDA:

Informar la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, y a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) que:

La responsabilidad de orientar, integrar y aplicar el mercadeo, la divulgación, la comunicación y las relaciones públicas para mantener, potenciar, crear o recuperar la credibilidad y confianza de los ciudadanos a los que la UNED dirige su quehacer, implica una altísima coherencia ética con la Ley de Creación de la UNED, el Estatuto Orgánico, la MISIÓN – VISIÓN institucionales, con lo que se dice, lo que se hace y se entrega finalmente a la sociedad costarricense, lo que obliga de hecho a utilizar en todo momento el lenguaje apropiado, de acuerdo con la naturaleza universitaria.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 4-d)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 163-2005, Art. V del 17 de febrero del 2005 (CU.CPDEyCU-2005-006), en el que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 1731-2004, Art. IV, inciso 5), celebrada el 8 de octubre del 2004, referente a solicitud del Lic. Régulo Solís, para analizar los efectos del Sistema de Estudios de Posgrado en la contribución al desarrollo de los programas de grado y pregrado.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Federación de Estudiantes de la UNED considera oportuno valorar la contribución de los programas de posgrados a los programas de grado y pregrado.
2. La relación entre los programas de las Escuelas y el Sistema de Estudios de Posgrado es totalmente vinculante para los

objetivos de desarrollo de la docencia, la investigación, la extensión y la producción de materiales didácticos.

Por lo tanto SE ACUERDA:

Solicitar al Centro de Mejoramiento de los Procesos Académicos (CEMPA) que en conjunto con el Centro de investigación y Evaluación Institucional (CIEI) que, en un plazo de dos meses, brinde un informe ejecutivo al Consejo Universitario, sobre los aspectos cualitativos y cuantitativos de la contribución que han tenido los programas de posgrados de cada Escuela al desarrollo de los programas de grado y pregrado de la misma unidad académica. Igualmente evalúe de qué forma los posgrados han contribuido a revitalizar la academia en cada una de las Escuelas.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 4-e)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 163-2005, Art. VI del 17 de febrero del 2005 (CU.CPDEyCU-2005-007), en el que se analiza la propuesta presentada por el MBA. Juan Carlos Parreaguirre, sobre el Fortalecimiento de la Investigación Regional.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Lic. Juan Carlos Parreaguirre, ha presentado una propuesta de política institucional para el fortalecimiento de la investigación regional.
2. El fortalecimiento de la investigación regional, permite ampliar la actual política de investigación institucional.

SE ACUERDA:

Enviar la propuesta del MBA. Juan Carlos Parreaguirre al Consejo Institucional de Investigación (CII), para su conocimiento y valoración, dado que una de las funciones del Consejo Institucional de Investigación es proponer las políticas al Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 4-f)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 163-2005, Art. VII del 17 de febrero del 2005 (CU.CPDEyCU-2005-008), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión No. 1732-2004, Art. IV, inciso 2) del 15 de octubre del 2004, en relación con el oficio CR/2004-0656 del 27 de setiembre, 2004 (Ref.:CU-390-2004), suscrito por la Sra. Ana Ruth Chinchilla, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 1357-2004, Art. V del 21 de setiembre del 2004, sobre la nota VA-565 de la Vicerrectoría Académica, referente a los lineamientos para las eventuales situaciones especiales que enfrentan los estudiantes que no pueden aplicar exámenes.

También, analiza las notas CR-656-2004 del Consejo de Rectoría, VA-565-2004 de la Vicerrectoría Académica y DICU-635-2004 de la Dirección de Centros Universitarios, con relación a la problemática que enfrentan los estudiantes cuando por circunstancias especiales fuera de su control no pueden aplicar exámenes en los centros universitarios.

CONSIDERANDO QUE:

1. La cobertura, la equidad, la excelencia y la calidad son ejes básicos del Marco Estratégico Institucional.
2. La cobertura y la equidad están estrechamente vinculadas con la ventana de oportunidades que permite la educación a distancia, a todo tipo de población no importa su ubicación.
3. Eventos o situaciones especiales fuera de control, pueden hacer que un estudiante no pueda continuar con su plan de estudios o hacerlo incurrir en costos extra, a su vez, fuera de control.

Por lo tanto SE ACUERDA:

1. Aprobar como política institucional para situaciones especiales fuera de control que enfrentan los estudiantes, el siguiente lineamiento:

“Cuando se presenten circunstancias o eventos especiales fuera del control de la administración y de los propios estudiantes, éstos no pagaran los aranceles respectivos de la opción del examen de

reposición. Esta excepción se hará por solicitud expresa del administrador o administradora del Centro Universitario, quién dará fe de la realidad de la circunstancia o evento especial que le impidió al estudiante realizar el examen ordinario respectivo.

Algunas circunstancias o eventos especiales pueden estar en el ámbito de: bloqueo de carreteras, inundaciones locales o generales, sismos, muerte del padre, la madre, cónyuge, hijos, entre otras, es decir, situaciones que evidentemente no están dentro del control de la persona o de la universidad."

2. Solicitar a la Administración adoptar los procedimientos que estime convenientes dentro del ámbito de su discrecionalidad en el uso de los recursos, acorde con los derechos que establece esta política.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 4-g)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 164-2005, Art. IV del 24 de febrero del 2005 (CU.CPDEyCU-2005-011), en el que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 1739-2004, Art. II, inciso 8) del 26 de noviembre del 2004, en relación con la nota DF-722-2004 del 18 de noviembre del 2004 (Ref. CU-477-2004), suscrito por el MBA. Víctor Aguilar, Director Financiero, en que remite el informe solicitado en sesión 1720-2004, Art. IV, inciso 4), sobre los ingresos y egresos anuales del Fondo FEUNED, y subsidio realizado por estudiante y por el Centro Universitario.

Además, adjunta oficio DAE-A-008-05 del 24 de febrero, 2005, suscrito por la Licda. Xinia Barquero Aguilar, Asistente Administrativa DAES, sobre los ingresos y egresos anuales del Fondo FEUNED.

CONSIDERANDO QUE:

1. La participación estudiantil en la toma de decisiones de la universidad, se propicia mediante el Fondo FEUNED, aportado por los propios estudiantes en la Cuota Estudiantil,

conforme al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 1532-2001, Art. IV, inciso 6, del 7 de setiembre del 2001.

2. El Fondo FEUNED para la participación Estudiantil en la UNED, fue creado por el Consejo Universitario, en la sesión 1547-2001, Art. III, inciso 3, del 13 de diciembre del 2001.
3. El Reglamento del Fondo FEUNED fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 1553-2002, Art. IV, inciso 1, del 8 de febrero del 2002.
4. El ideal del Fondo FEUNED es propiciar una mayor representación estudiantil en las instancias universitarias, más equidad en el ejercicio de la representación por centro universitario y menos concentración de dicha representación en personas específicas.
5. El Reglamento del Fondo FEUNED propicia la rendición de cuentas a la comunidad estudiantil y a la comunidad universitaria.
6. El Consejo Universitario reconoce y respeta la autonomía plena del movimiento estudiantil, en todos los aspectos que le competen a su gestión.
7. Todos los universitarios deben asumir la política de rendición de cuentas de la UNED.

Por lo tanto, SE ACUERDA:

Solicitar respetuosamente a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), un informe de la gestión realizada para divulgar en los Centros Universitarios y en la comunidad estudiantil el uso de los recursos del Fondo FEUNED, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 del reglamento respectivo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 4-h)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 161-2005, Art. III, del 27 de enero del 2005 (CU.CPDEyCU-2005-012), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1709-2004, Art. IV, inciso 19) del 4 de junio del 2004, donde remite

Oficio AI-088-2004 del 20 de abril del 2004 (Ref. CU-163-2004), en el que remite el Resumen sobre la Evaluación del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2001-2006.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Auditoria Interna, mediante la nota AI-088-2004 del 20 de abril del 2004, remite el Resumen sobre la Evaluación del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2001-2006.
2. La evaluación del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2001-2006, realizado por la Auditoria Interna, se sustenta en la política institucional en materia de Centros Universitarios, no obstante, de la lectura se deduce que en dicho estudio no se consideraron los planes anuales operativos y su vinculación con los presupuestos de cada año para su implementación.
3. Las políticas aprobadas por el Consejo Universitario para que tenga viabilidad institucional deben de estar contempladas en los planes anuales operativos de cada período y tener respectivamente, a su vez, el contenido presupuestario que requieren para obtener resultados en un periodo dado.
4. La administración activa es la encargada de ejecutar las políticas institucionales, según la disponibilidad y prioridad de los recursos disponibles. Por lo tanto, la consolidación de dichas políticas es el resultado de la comunicación apropiada de las metas institucionales a todos los actores universitarios vinculados directamente en la implementación de la política institucional, incluyendo al Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria Representativa. De ahí que las prioridades de acción por costos de oportunidad o por variaciones del entorno no previstas, deban ser informadas oportunamente para mantener la coherencia de la acción política con las posibilidades reales de su concreción
5. El Consejo Universitario tiene conocimiento que en el último quinquenio se han destinado recursos en la creación de plazas en Centros Universitarios, en ampliación de horarios y en capacitación para los funcionarios en los centros universitarios.
6. En los años 1999, 2002, 2001, 2002 y 2003, la inversión global en materia de infraestructura para los centros universitarios alcanza el orden de ϕ 1 046 543 867.90 millones de colones. Esta inversión fue dirigida a: compras de terreno, remodelaciones construcción de aulas, construcción de

nuevas instalaciones, mejoras en instalaciones, pintura y mantenimiento general. (Notas O.C.P. 121-2004 de la Oficina de Control de Presupuesto, la OPR-103-2004 de la Unidad de Proyectos y la nota O.C.S 479-2004 de la Oficina de Contratación y Suministros).

Por lo tanto, SE ACUERDA:

1. En atención a la recomendación No. 1 del Informe AI/CAU-2003-001 (oficio AI-088-2004 del 20 de abril del 2004) de la Auditoría Interna (Ref. CU-163-2005), referente al resumen del Estudio sobre evaluación del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2001-2006, se le informa a la Auditoría Interna que la Vicerrectoría de Planificación, mediante oficio V.P.212 del 01 de diciembre del 2005, remitió al Consejo Universitario, en sesión 1756-2005, Art. III, inciso 8) del 20 de abril del 2005, la "Evaluación del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios: 2001-2006, período de ejecución: 2001 – I Semestre 2004", el cual se encuentra en discusión en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.
2. Recomendar a la Auditoría Interna, que en los próximos informes de evaluación de planes de desarrollo específicos vincule las políticas respectivas con los planes anuales operativos y los presupuestos asignados de cada año, con el propósito de determinar el nivel de logro de las políticas institucionales.
3. Solicitar a la Administración activa, que en el mes de febrero de cada año presente al Consejo Universitario un informe ejecutivo cuantitativo y cualitativo, sobre el logro de la concreción de las políticas aprobadas en los Lineamientos de Políticas Institucional, en el Plan de Desarrollo Institucional y el Plan-Presupuesto de cada año; igualmente especifique en dicho informe los aspectos de las políticas que faltan aún por concretar.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso j)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 170-2005, Art. V del 23 de mayo del 2005 (CU.CPDEyCU-2004-024), referente a la nota OR-GRAD 2005-148, (REF. CU-197-2005) del 13 de mayo del 2005, suscrita por la Sra. Susana Saborío Alvarez, Encargada de Graduación y Certificaciones, de la Oficina de Registro, en la que solicita revisión al Reglamento de Condición Académica.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento de Condición Académica de los Estudiantes fue aprobado en la sesión 1756-2005, Art. III, inciso 6 del 20 de abril del 2005.
2. La Sra. Susana Saborío Álvarez, mediante nota OR-Grad-2005-148, hace observaciones al Reglamento de Condición Académica de los Estudiantes.

Por lo tanto, SE ACUERDA:

Solicitar a la Comisión Especial que elaboró el Reglamento de Condición Académica de los Estudiantes, integrada por la Dra. Guiseppa D'Agostino, el Máster Miguel González y el Mtro. Fernando Brenes, que en conjunto con la Sra. Susana Saborío, funcionaria de la Oficina de Registro, elaboren la propuesta de cambios que consideren convenientes a dicho reglamento.

ACUERDO FIRME**ARTICULO IV, inciso 5)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 170-2005, Art. V del 2 de junio del 2005 (CU.CPDEyCU-2005-028), referente a la nota DAES-05-325, del 23 de marzo del 2005, REF. CU-198-2005, suscrita por la Dra. Nidia Lobo, Directora de Asuntos Estudiantiles, en la que remite las correcciones realizadas por el Consejo de Becas, al Reglamento de Becas del Fondo Calderón.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Dirección de Asuntos Estudiantiles ha presentado a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, una propuesta de modificación al Reglamento de Becas del Fondo Rafael Ángel Calderón Guardia, para utilizarlo en toda su potencial en cada periodo presupuestario específico.
2. La Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios ha analizado las modificaciones al Reglamento de Becas Rafael Ángel Calderón Guardia, concluyendo que dichas modificaciones son pertinentes.

Por lo tanto SE ACUERDA:

Aprobar las modificaciones realizadas al Reglamento de Becas del Fondo Rafael Ángel Calderón Guardia, aprobado en sesión 1542-2001, Art. III, inciso 6). Figura como Anexo No. 2 a esta acta.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 6)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 171-2005, Art. IV del 23 de junio del 2005 (CU.CPDA-2005-051), en relación con el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión No. 166-2005, Art, IV, celebrada el 30 de marzo del 2005, en relación con propuesta de exámenes centralizados a la luz del Reglamento de Condición Académica de los Estudiantes.

También adjunta oficio V.A.05-208 del 7 de junio del 2005 suscrito por el M.Sc. José Luis Torres, Vicerrector Académico (REF. CU-233-2005), en donde adjunta oficio O.R.117-2005 del 3 de junio del 2005, en donde hace referencia a la omisión del examen centralizado en el Reglamento de Condición Académica de los Estudiantes.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento Condición Académica de los Estudiantes aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 1756-2005, Art. III, inciso 6), realizada el 20 de abril del 2005, establece que el examen por suficiencia:
 - Se aplicará tres veces al año independientemente si el curso se está ofreciendo o no en cada uno de los cuatrimestres.
 - Se concibe como una prueba integral diferente a los exámenes de reposición. Es una prueba que evalúa todos los objetivos relevantes de aprendizaje.
 - Responde a los criterios académicos indicados en el documento "Orientaciones académicas del curso".
2. El documento "Instrucciones para la matrícula y oferta de asignaturas", que elabora la Universidad cada cuatrimestre, que orienta al estudiante en el proceso de matrícula, incluye las fechas de solicitud del examen por suficiencia y su aplicación.

SE ACUERDA:

1. Modificar el Artículo 4 inciso a) del Reglamento Condición Académica de los Estudiantes para que se elimine el examen centralizado, quedando dicho artículo de la siguiente manera:

" a. Estudiantes regulares serán las personas costarricenses y extranjeras matriculadas en la Universidad Estatal a Distancia dentro o fuera del país, con el propósito de obtener un pregrado, grado o posgrado en los programas que ofrece la Universidad. Dentro de esta categoría también se considerarán aquellas personas que en el momento de la matrícula no se hayan definido por alguno de los programas que ofrece la UNED y aquellas que realicen exámenes por suficiencia".
2. Modificar el Art. 38 inciso c) del Reglamento Condición Académica de los Estudiantes, para que se lea de la siguiente manera:

"c. Examen por suficiencia: Aquella prueba que se aplica a solicitud del estudiante, cuando éste considera que domina la temática de determinado curso. Además del examen por suficiencia, el estudiante deberá presentar los trabajos de

investigación, proyectos o trabajos escritos, en caso de que el curso los requiera. El examen por suficiencia deberá evaluar todos los objetivos relevantes de aprendizaje. No tendrán exámenes por suficiencia aquellos cursos que nunca se hayan impartido, ni aquellos que incluyan un componente práctico que demande del estudiante trabajo de campo, laboratorios o actividades presenciales obligatorias. Los exámenes por suficiencia tendrán una duración de tres horas. En caso de que se requiera más de ese tiempo, la Cátedra deberá presentar la debida justificación. Esta modalidad no aplica en posgrado. Se planificarán exámenes por suficiencia tres veces durante cada año. En caso de reprobado dos veces un examen por suficiencia, el estudiante deberá cursar la asignatura por vía ordinaria. En ningún caso se permitirá a un estudiante presentar por suficiencia más del 50% de los créditos de una carrera o programa”.

3. Autorizar a la Administración para que valore si la aplicación del examen por suficiencia se realizará en todos los Centros Universitarios o en forma regionalizada, de conformidad con las necesidades de los estudiantes y las posibilidades institucionales.
4. Aprobar el siguiente transitorio para que se lea de la siguiente manera:

“Las modificaciones aprobadas en esta sesión al Reglamento de Condición Académica de los Estudiantes, rigen a partir de enero del año 2006”.

ACUERDO FIRME

Amss**